

Miércoles, 19 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañamero

#### **ANUNCIO. Bases Selección Contratación Laboral Trabajador/a Social, Servicio Social de Bases Villuercas I.**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL CON UNA DURACION DE UN AÑO Y POSIBILIDAD DE PRORROGA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, VILLUERCAS I 016, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE ALIA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSAN, ACOGIDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE LO INTEGRAN.

#### PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estos criterios de selección la contratación laboral por un año, y posible prórroga de un puesto de Trabajador Social en los servicios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición libre adscrito al Servicio Social de Atención Social Básica Villuercas I 016, integrado por los municipios de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosan, siendo el gestor el Ayuntamiento de Cañamero.

La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral de a jornada completa, condicionado o vinculado a la existencia del convenio de colaboración con destino al servicio anteriormente mencionado y a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (o la que en cada momento sea competente) de tal manera que en el momento en que dejara de existir dicho convenio se produciría el consiguiente fin de la relación laboral entre quien cubriese la plaza que se oferta mediante las siguientes bases y el SSASB.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la misma categoría y especialidad.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Además corresponderá al titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, una vez adjudicada, el desempeño de las funciones contempladas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDLeg 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

### SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



Miércoles, 19 de enero de 2022

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo, aportando solicitud y del permiso de conducir y en vigor de la clase B, al menos.
- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

A la fecha de la contratación debe además figurar inscrito/a en el Colegio Oficial de Trabajo Social, siendo preceptivo para el ejercicio de la profesión de Trabajo Social, por imperativo legal, hallarse incorporado a un colegio profesional.

### TERCERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
  - b) Copia del DNI.
  - c) Copia de la titulación requerida y del Permiso de conducir al menos de la clase B.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se



Miércoles, 19 de enero de 2022

comprometen a poner a disposición de la Administración municipal cuando sea requerido al efecto. Asimismo, también se compromete a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes.

- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar si se ha escogido esta vía, dentro del plazo de presentación copia de la solicitud, al correo electrónico:

**secretario@canamero.es**

- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el tablón de edicto de la página web:

**www.canamero.es**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se abonarán derechos de examen, por no tener aprobada tasa relativa al mismo por parte del Ayuntamiento de Cañamero.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

#### CUARTO. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y la página web: [www-canamero.es](http://www-canamero.es) contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones a la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público de cualquiera de los municipios que integran el Servicio, que será funcionario de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional.



Miércoles, 19 de enero de 2022

- Secretario: Un funcionario de carrera de cualquiera de los municipios que integran el Servicio, que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- Vocales:
  - Un empleado público designado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura.
  - Un Trabajador Social asignado por el Colegio profesional de Trabajo Social.
  - Dos trabajadoras sociales del Servicio Social de base Villuercas I, designados por el Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento y en el resto de Ayuntamiento que lo integran.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

- Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

- Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cañamero atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

### SEXTA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE número 42 de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra M, que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón virtual de su sede electrónica no se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.



Miércoles, 19 de enero de 2022

### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

- Fase de concurso.

Esta fase que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en valorarse los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional.

- Servicios efectivos prestados como Trabajador Social, en la Administración Pública en igual puesto y mismas funciones que las que se desempeñaran en la plaza ofertada, se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa o parte proporcional en contrataciones a jornada parcial.
- Servicios efectivos prestados como Trabajador Social, con funciones distintas a las anteriormente citadas, se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa o parte proporcional en contrataciones a jornada parcial.

La puntuación máxima a considerar en este apartado será de 10 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias.

El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

- Fase de oposición.

Esta fase consistirá en superar una prueba de carácter eliminatorio:

- Consistirá en contestar a un test de 50 preguntas de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Este test se valorará con una puntuación de 0 a 20, siendo imprescindible obtener una puntuación de 10 para pasar a la fase de concurso. Se valorará con 0,20 puntos la pregunta bien contestada y descontará -0,05 puntos la pregunta mal contestada. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la duración del ejercicio, comunicándose a los aspirantes momentos antes de su inicio.

En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a la calificación obtenidas en el ejercicio de la oposición.

### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el que resulta seleccionado y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento. Será seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es uno.

El resultado se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cañamero, [www.canamero.es](http://www.canamero.es), abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

### NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados y no seleccionados para el puesto de trabajo, se establecerá una bolsa de trabajo por un periodo de tres años, según se establece en el artículo 29 del Reglamento de Ingreso del Personal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales, para atender posibles necesidades temporales o renuncias en el cuarto puesto objeto de esta convocatoria o en cualquiera que se produzca entre el personal de Trabajadores Sociales adscritos al servicio municipal.



Miércoles, 19 de enero de 2022

### DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.
- Justificante de colegiación en el correspondiente Colegio Profesional de Trabajadores Sociales del Estado español.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Si ninguno de los aspirantes reuniere los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

### UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda



Miércoles, 19 de enero de 2022

impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DUODÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

#### DECIMOTERCERA. DISPONIBILIDAD DE LAS BASES.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.

#### ANEXO I.

#### TEMARIO.

1. Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código Deontológico de Trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.
2. Instrumentos del Trabajo Social. El informe Social. La Historia Social. El Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales.
3. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
4. Ley 7/2016 de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión Social.
5. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales, la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Miércoles, 19 de enero de 2022

6. Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cañamero, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
7. Ley 5/2019, de 20 de febrero de Renta Extremeña Garantizada. Normativa reguladora, tramitación y gestión.
8. Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, modificado por el Decreto 11/2021, de 17 de marzo por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.
9. Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan.
10. La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.
11. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación dependencia.
12. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.
15. Ley Orgánica 1/1996, de protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
16. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.
17. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias Numerosas.
18. El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de intervención familiar. Mediación y orientación familiar.



Miércoles, 19 de enero de 2022

19. Intervención social con menores infractores. La responsabilidad penal de los menores de edad.
20. El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
21. Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.
22. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género.
23. Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
24. Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
25. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
26. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
27. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 1/2017 de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de alquiler de viviendas.
28. Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
29. Las instituciones tutelares. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación. Internamiento involuntario.
30. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.
31. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.



Miércoles, 19 de enero de 2022

32. La Seguridad Social en España. Prestaciones en su nivel contributivo.
33. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
34. Programas de acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Naturaleza de los programas en centros de acogida en Extremadura.
35. Orden de 15 de junio de 2007 por la que se aprueba el plan regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
36. Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021.
37. Orden de 6 de agosto de 2019 que regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
38. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, que regula los programas de atención a las familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.



Miércoles, 19 de enero de 2022

### ANEXO II

#### MODELO DE SOLICITUD.

Don/doña ..... con DNI..... y  
fecha de nacimiento ....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
..... número .....  
población ..... provincia de ....., Teléfono de  
contacto: ..... y dirección de correo electrónico  
..... ante V.I., comparece y,

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada para la provisión por el sistema de concurso-oposición de un puesto de trabajo de Trabajador Social, laboral por un año y posible prórroga, para el Servicio de Atención Social Básica, Villuercas I 016, acogido al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha ..... y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

#### SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o certificado que lo acredite.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En ....., a ..... de .....

El/la solicitante.

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Cañamero (Caceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Cañamero (Cáceres)

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cañamero y en el tablón de anuncios dar difusión a través de los medios de comunicación locales.

Cañamero, 14 de enero de 2022

David Peña Morano

ALCALDE

